

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
AGUAS BUENAS, P.R.

ORDENANZA NUM. 1

SERIE: 1986-87


DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS,  
PUERTO RICO, APROBANDO LA CONCESION DE UN  
BONO DE NAVIDAD A LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO  
MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO: Y  
PARA OTROS FINES:


- POR CUANTO : La Ley Núm. 34 del 12 de julio de 1969, según enmendada, establece el derecho de los funcionarios y empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de sus Corporaciones Públicas y Municipales, ha recibir un bono de navidad ha pagarse no mas tarde del 20 de diciembre del corriente año; y dispone en cuanto a los fondos necesarios para hacerlo efectivo. Se excluye en las disposiciones de la ley de los miembros de la Asamblea Legislativa, a otros funcionarios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de los Alcaldes.
- POR CUANTO : El gobierno de este Municipio, considera que es tu responsabilidad estimular a los funcionarios y empleados; y fomentar a la eficiencia de su trabajo mediante el establecimiento de condiciones y beneficios razonables como justa recompensa de su labor.
- POR CUANTO : En consonancia con esa responsabilidad se declara como política pública conceder a los funcionarios empleados del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, un bono de navidad equivalente al cuarto por ciento (4%) del sueldo anual del funcionario o empleado.
- POR CUANTO : ORDENASE POR LA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO:
- SECCION 1ra : Se autoriza a la Administración Municipal de Aguas Buenas, a otorgar a sus funcionarios y a empleados del Municipio de Aguas Buenas, un bono de navidad según especifica la Ley 34 y las disposiciones de esta Ordenanza.
- SECCION 2da : El monto de dicho bono no excederá del cuarto por ciento (4%) del sueldo anual del empleado.
- SECCION 3ra : Se establece que el sueldo anual del empleado será el total devengado hasta un máximo de seis mil (\$6,000.00) dólares. Todo funcionario, exepcto el Alcalde, o empleado regular que haya prestado servicio por seis (6) meses o más, o un empleado irregular que haya trabajado novecientas sesenta (960) horas dentro del período de 12 meses comprendidos desde el primero de diciembre del año anterior hasta el 30 de noviembre del año en que se concede el Bono de Navidad, tendrá derecho a recibir el mismo. En ninguno de los dos casos antes mencionados, los servicios tienen que haber sido prestados en forma consecutiva. Los servicios por quince (15) días o más durante un mes, se considerarán como un mes de servicio. Si un empleado o funcionario muere después de haber adquirido su derecho al bono según se dispone dicho bono le será pagado a sus dependientes.
- SECCION 4ta : Se autoriza al Alcalde para que solicite del Secretario de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, considere la situación económica del Municipio de Aguas Buenas; y autorice al costo total del importe del bono de este Gobierno Municipal.

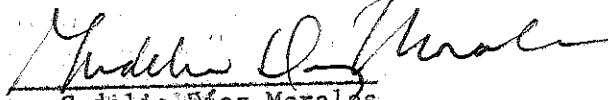
CONT. ORDENANZA NUM. 1

SERIE: 1986-37

- SECCION 5ta : Copia de esta Ordenanza deberá ser enviada a la mayor brevedad posible al Secretario de Hacienda debidamente certificada, para su conocimiento y acción correspondiente.
- SECCION 6ta : Esta Ordenanza tendrá fuerza y vigor de Ley tan pronto sea firmada por el Hon. Alcalde y deroga cualquier otra Ordenanza, Resolución o acuerdo, o parte de los mismos que se opongan a las disposiciones de la presente.
- APROBADA : 21 de julio de 1986.

  
Carlos M. Ramírez Hernández  
Presidente

  
Maribel Ayala Rivera  
Secretaria Asamblea Municipal

  
Gudelio Díaz Morales  
Alcalde